

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA**

Veinte (20) de Mayo de Dos Mil veintidós (2022)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: MARIA ELENA PULIDO LOPEZ
Radicación: 2017-00061-00
Decisión: DECRETA SUSPENSIÓN DEL PROCESO

Se encuentra al despacho el proceso de la radicación a efectos de decidir sobre la suspensión del presente tramite, propuesto por la apoderada Judicial de la parte demandante, y a ello se procederá previas las siguientes,

CONSIDERACIONES.

La apoderada Judicial de la parte demandante la Dra. Elsa Piedad Mora Gómez, solicita se decrete suspensión del proceso hasta el odia 11 del mes de noviembre del año 2022, indicando que la finalidad es la de lograr la normalización de la cartera mediante el pago total o mediante suscripción de acuerdo de pago de las obligaciones en mora y así darle la oportunidad al cliente para que normalice sus acreencias y evitar agravar su situación conforme a los beneficios establecidos en la ley 2071 del 2020 y sus decretos reglamentarios, advirtiendo que el incumplimiento a cualquier acuerdo o condición pactada dará lugar a la reactivación del proceso.

Dicho acuerdo será reactivado antes de esa fecha y con la sola y unilateral petición que sobre el particular hiciere el Banco Agrario de Colombia, si eventualmente se llegare a presentar incumplimiento de las condiciones pactadas en el acuerdo de pago o cuando la demandada bien sea conjunta o separadamente iniciaren procesos de reiniciación, negociación de deudas o liquidación y si las garantías del Banco fueren vendidas, transferidas a terceros o existiera una persecución de terceros o remanentes o cualquier tipo de proceso penal, discal o administrativo.

En este orden de ideas y como quiera que la solicitud cumple con los requisitos contenidos en el artículo 161 del C. G. del proceso, numeral 2, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIOBLANCO TOLIMA, administrando Justicia en nombre de la Republica de Colombia y por Autoridad de la ley,

2017-00061-00

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión acción ejecutiva que adelanta el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra la señora **MARIA ELENA PULIDO LOPEZ**, de acuerdo a lo señalado en la parte motiva de esta providencia y hasta el día 11 del mes de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ